



G.G.- 007-10

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

**CONTRATANTE:** LOTERIA SANTANDER  
**NIT:** 890.201.725-3  
**CONTRATISTA:** LUZ KARIME CARO OCHOA  
**IDENTIFICACION:** 1.098.702.512  
**DOMICILIO:** BUCARAMANGA (Santander)  
**OBJETO:** LA CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA LOTERIA SANTANDER.  
**VALOR:** TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000.)  
**DURACIÓN:** TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y por la otra LUZ KARIME CARO OCHOA también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.702.512 quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia administrativa de la Entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes ha elaborado estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que efectúe apoyo a la gestión. 2. Que la LOTERIA SANTANDER no cuenta en su planta de cargos con personal que cumpla dichas actividades, especialmente en la subgerencia administrativa. 3. Que se requiere contratar una persona que apoye la gestión de conformidad con las obligaciones contractuales aquí pactadas. 4. Que de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, numeral 3.4 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Las contrataciones cuyo presupuesto oficial no exceda los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 S.M.L.M.V) se podrá contratar directamente, únicamente teniendo como referencia los precios del mercado dentro de los cuales se encuentran los contratos de apoyo a la gestión. 5. Que la contratista demuestra idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, lo cual fue verificado mediante la presentación de certificados de estudios referentes al objeto del contrato. 6. Que la Subgerencia administrativa de la LOTERIA SANTANDER ha expedido la correspondiente certificación en la cual ha señalado que dentro de la planta de personal de la Entidad no hay en el momento servidor público que pueda desarrollar la actividad que se va a contratar. Teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la LOTERIA SANTANDER. **La contratista desarrollará entre otras las siguientes actividades:**

Coadyuvar en la proyección de documentos en los que las subgerencias actúen como oficinas gestoras de procesos contractuales.

Recopilar, actualizar y divulgar la normatividad relacionada con la entidad que le indique el Subgerente Administrativo.

Coadyuvar en el manejo y tratamiento de documentos que transiten por la Subgerencia Administrativa en cuanto a proyección de oficios y archivo documental.

Coadyuvar en el trámite de las cuentas de pago de servicios públicos, de retiro de cesantías, etc. y las demás que transiten por el área donde esté desempeñando las labores.



Coadyuvar en la consolidación de información respecto de la ejecución de los contratos, resoluciones y en la elaboración de los informes periódicos.

Coadyuvar en la elaboración, selección, recepción, despacho, administración y en general todo el manejo ordenado de correspondencia interna y/o externa hasta ser entregada a la sección de archivo para lo de su competencia y lo propio cuando ésta provenga de aquella.

Coadyuvar en la administración y control del botiquín, así como en la coordinación de los programas de capacitación y bienestar social establecidos en las convenciones colectivas de trabajo suscritas por la empresa y los sindicatos.

Coadyuvar en el manejo y tratamiento de las incapacidades, de las novedades de nómina, del manejo integral de las tarjetas de ingreso y salida de los funcionarios.

Coadyuvar en el trámite de disponibilidades presupuestales, así como de resoluciones de viáticos, legalización de viáticos y de las relacionadas con el juego de apuestas permanentes, entre otras actividades.

La contratista desarrollará las actividades en la Subgerencia Administrativa.

Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Gerencia General y/o el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

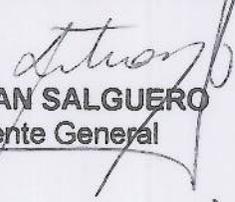
**SEGUNDA. VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000.) **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER cancelará lo estipulado en la cláusula anterior a LA CONTRATISTA a razón de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.300.000) por mensualidades vencidas. **CUARTA. VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER ha efectuado la reserva presupuestal dentro de la vigencia fiscal en curso, para lo cual se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal 000011 de fecha 09 de enero de 2015 contenido en un folio para todos los efectos legales. **SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO quien debe: 1. Ejercer la vigilancia atendiendo lo establecido en el manual de Interventoría y supervisión de la Lotería Santander. 2. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 3. Certificar respecto al cumplimiento de LA CONTRATISTA. 4. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, Ley 828 (salud, pensiones, riesgos profesionales). 4. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La CONTRATISTA declara bajo juramento que los dineros que perciba no se usarán para financiar actividades terroristas o ilegales de cualquier índole y que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERÍA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para la CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación sobre la materia. **NOVENA. CESION:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por la CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Son obligaciones para LA CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades asignadas. c) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 2. Son obligaciones para LA CONTRATANTE: a. cancelar el valor pactado. b. Colocar a disposición de LA CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. c) Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.



004

**DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contrato en su valor total no supera los **15 SMLMV**, pero además ese valor se irá pagando por mensualidades vencidas y después de haber cumplido con las labores encomendadas, por lo que en el presente caso no existe riesgo de incumplimiento que pueda perjudicar a la LOTERIA SANTANDER y en razón de ello se exime de presentar póliza de garantía. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la contratista ella cancelará a título de cláusula penal el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, ésta autoriza expresamente mediante el presente documento a la Entidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **PARAGRAFO 2:** 1. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 2. Corresponde a la LOTERIA vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral con la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los quince (15) días del mes de enero de 2015.

LOTERIA SANTANDER



LILIAN SALGUERO  
Gerente General

LA CONTRATISTA



LUZ KARIME CARO OCHOA  
C.C. N° 1.098.702.512



Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Suba. Adm/ivo: Gonzalo Medina S.

V. B. J/Co: Maria E. Gutiérrez D.

